

573

Sesión del 10 de Octubre de 1899.

Se instaló bajo la Presidencia del Sr. Luis A. Dillon y con asistencia de los Sr. Sr. Vicepresidentes, Arias, Aguirre, Bojia, L. F., Corral, Cordero, Falconi, Fraile, J., Garcia, Game, Gomez de la Torre, Heredia, Marchán, Ontaneda, Prieto, Pino, Vela y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se puso al despacho el orden del día en la forma que a continuación se expresa:

1.º Se leyeron dos oficios de la Secretaría de la H. Cámara de Diputados, con los que se remite para que sean discutidos en esta H. Cámara el proyecto de decreto que impone el derecho adicional de un diez por ciento sobre los de importación para el sostenimiento del Clero y del Culto y el que ordena el reintegro de la suma cobrada indebidamente al Sr. Mariano Varguex Lopez en la ciudad de Cuenca, por empréstito forzoso.

Puestos en 1.ª discusión pasaron a 2.ª:

2.ª Pasaron a 3.ª discusión los siguientes proyectos de decretos: el que establece en la ciudad de Embalo una Junta que se entenderá en la administración de los fondos del Hospital de la expresada Ciudad, el que faculta al Consejo General de Instrucción Pública para que pueda conceder ciertas exenciones a los estudiantes de los Colegios y Universidades; el que ordena el cobro del impuesto de 30 centavos por cada quintal de cacao y tabaco que se produzca en el Cantón de Santa Rosa, destinándose a la canalización de los ríos Tital, Buenavisla y Caluburo. El Sr. Aguirre indicó para ser debatido que ese impuesto se destine para la limpieza y canalización de los expresados ríos; el

que destina fondos para la construcción del camino de Siglig á Gualaquiza, con la indicación hecha en el respectivo informe al Art.º 1.º; y el que ordena la refección del camino de San Antonio que pone en comunicación la provincia de Bolívar con la de los Ríos. En discutirse este último proyecto, se leyó el siguiente informe:

"Señor Presidente:

Como el camino de San Antonio es nacional, por cuanto pone en comunicación la Provincia de Bolívar con la de los Ríos, opinamos, salvo el parecer de la H. Cámara, que convendría aprobar el proyecto discutido ya en la de Piñabados. — Quito, Octubre 10 de 1899. — Leonardo García. — Luis F. Borja".

3.º Fueron aprobados en 3.ª discusión los siguientes proyectos de decretos: el que proroga por dos años, exceptuando el gravamen del café, el cobro de los impuestos fijados en el decreto de 4 de Junio de 1897, para la construcción de una casa para la Aduana, y un muelle para la carga y descarga de mercaderías en el puerto de Cayo; el que crea un Hospital en la cabecera del Cantón Vinces, debiendo decirse en el N.º 1.º del Art. 2.º "5 centavos por cada cien kilogramos de cacao y agréguese el siguiente inciso" 4.º los legados y donaciones que hicieron los particulares al Establecimiento;" el final del Art.º 5.º, debe decir "no pudiendo el 2.º ser miembro de la Junta"; el art.º 6.º después de la palabra "fijará", debe contener las siguientes: "bajo su responsabilidad pecuniaria"; en el art.º 8.º se añadirá la palabra "hasta" después de "retribución"; y en el art.º 9.º, se dirá: "La Junta", en vez de: "el Poder Ejecutivo" agregándose al final del artículo, lo siguiente: "el cual será aprobado por el Ministerio respectivo". Contadas estas modificaciones, fué aprobado el proyecto.

175

Se aprobó asimismo en 3.^a discusión el proyecto de decreto reformativo de la Ley de Caminos vecinales, negándose la reforma hecha en el respectivo informe al inciso 2.^o del Art. 1.^o El Sr. Falconi, como miembro de la Comisión abogó por dicha reforma fundándose en que no es nacional el camino que une dos o más parroquias o vecindarios de diferentes provincias.

H.^o Se dio cuenta de un oficio del Sr. Triunfo de la H. Cámara de Diputados con el que remite, para los efectos del Art. 73 de la Constitución, el proyecto de decreto que permite al Sr. Dr. Honorato Tarques establecer en la Ciudad de Cuenca el Instituto Solano, acompañando las objeciones del Ejecutivo a este proyecto y la razón de la insistencia por parte de la H. Cámara Colegisladora.

Quisese en consideración de la H. Cámara la 1.^a de dichas objeciones concebida en estos términos:

1.^a La Ley de Instrucción Pública vigente concede exclusivamente al Concejo General del Ramo o al Gobierno en ciertos casos, la facultad de nombrar a los Superiores y profesores de todos los Establecimientos públicos de enseñanza, y esta facultad en todo el contexto de la Ley, aparece indelégable; de tal suerte que conceder a una persona cualquiera esta atribución, equivaldría a contradecir las disposiciones legales, estableciendo un privilegio tal que veríamos violado el Art. 31 de nuestra Carta Política.

El Sr. Carral, Sr. Presidente: Parece que al hacer esta objeción no se ha tenido perfecto conocimiento del decreto que se ha objetado; pues, en este, se dice terminantemente que el Instituto Solano estará sometido a las disposiciones de la Ley de Instrucción Pública

y del Reglamento general de estudios. Por consiguiente, ni el Defensor ha podido pedir lo contrario, ni la Cámara Colegisladora se hubiera convalidado en ello. Pero, en cuanto al nombramiento de profesores, si bien lo hace el Consejo General de Instrucción Pública en los establecimientos costeados por el Gobierno, no así en los Colegios de enseñanza libre, pues en éstos puede el fundador elegir a su arbitrio el personal que juzgue competente para su organización y sostenimiento. Lo más que se ha hecho en el proyecto es disponer que los profesores de ese Colegio sean seculares; porque, pues, se le quiere privar a la provincia del Uruguay de un Colegio de esa clase, del cual tanto provecho tendría?

En cuanto a que con este proyecto se viola el Art.º 31 de la Constitución, no es exacto, porque la fundación de ese Colegio es de utilidad general y no un privilegio en favor de determinada persona; y además está sujeto en todo a las leyes del ramo. Creo, pues, que bajo ningún concepto debe aceptarse esta objeción del Ejecutivo.

El Sr. Cordero: Yo he sido partidario decidido de este proyecto, porque creía que con él se hacía un beneficio a la Instrucción pública. Pero ahora, con vista de las objeciones del Ejecutivo, estoy convencido de que esta ley se separa de todo principio y de toda otra ley siendo así que la enseñanza debe ser localizada y guiada por un mismo principio, y que a la educación debe darse un rumbo determinado bajo un sistema de administración uniforme, y este decreto viene a estar en pugna con las otras leyes de instrucción pública y con todo principio de orden. Si, por ejemplo, para graduarse exige la ley una facultad compuesta de un

número determinado de hombres doctos, sería una injusticia conceder á este Colegio las mismas prerrogativas apartándose de las prescripciones legales. Así pues, la libertad que se da en este decreto es muy peligrosa y atentatoria contra la unidad de enseñanza; por lo que creo muy justas las objeciones del Ejecutivo y espero que serán aceptadas por la H. Cámara.

El H. Corral. Es preciso que el H. Corral fije su atención en el punto que se discute, pues ahora solo se trata de averiguar si con el proyecto en cuestión, el Instituto "Solano" queda ó no sujeto a la Ley de Instrucción Pública, y esto lo declara terminantemente el Art.º 7.º Así pues, esas palabras podrán tener influencia al tratarse de las demás objeciones.

Los Colegios particulares se sostienen con fondos también especiales, y aun cuando están sujetos á la Ley de Instrucción Pública y demás reglamentos sobre la materia, el nombramiento de profesores tiene que ser hecho libremente por el fundador, pues de otro modo no se distinguiría en nada de los demás establecimientos de enseñanza.

El H. Vicepresidente. Siendo así como es, Sr. Presidente, que el Consejo general de Instrucción Pública es el único que debe nombrar profesores de enseñanza para todos los Colegios, y atribuyéndose en el decreto al Dr. Honorato Vázquez la de nombrarlos en el Instituto "Vicente Solano", se falta á lo dispuesto por la Ley de Instrucción Pública. Asimismo se quebraña el Art.º 31 de la Constitución, que prohíbe conceder privilegios que hagan á unos ciudadanos de mejor condición que á otros. Como estas son las razones que expone el Poder Ejecutivo para objetar el proyecto de ley que ahora se discute, las considero bien fundadas; y por tanto sostengo y

estoy por la objeción. Además la facultad de nombrar Rectores de las Universidades y Colegios, lo es el Poder Legislativo; y este soberano Poder, no puede delegar sus facultades á nadie ni designarlas en nadie; y al conceder al Sr. Dr. Vázquez la atribución no solo de nombrarse Rector sino también la de sustituirse con otro, se quebranta la Constitución.

Por todas estas razones considero fundadas las razones que el Poder Ejecutivo ha tenido para objetar la Ley de que tratamos, y por esto estoy con ellas, y las sostengo.

El Sr. Pinar. — Tambien yo oyo justa la objeción que se discute. El Consejo General de Instrucción Pública nombra los Superiores y profesores de los establecimientos nacionales, mas los colegios de enseñanza libre como su mismo nombre lo indica, son enteramente especiales y en estos no impera el Consejo General de Instrucción Pública, sino el fundador, la ley de su creación ó el respectivo reglamento. El art. 40 de la Ley de Instrucción Pública dice: "Los particulares y en especial las Municipalidades, pueden fundar Colegios y escuelas especiales de enseñanza secundaria, previa autorización del Consejo General." Por consiguiente, llenado el requisito de esa autorización, el fundador se ha de investir de alguna autoridad para sostener y organizar el Colegio que funda, y esta tiene que ser condición especial de los establecimientos de enseñanza libre, pues al no tener este caracter, no habria dificultad en que estén sujetos á la misma autoridad que los crea, establece y administra. Además, para que se vea que la objeción es infundada, citaré el Art. 41 de la misma Ley, que autoriza á los maestros particulares

para que den lecciones de las materias de enseñanza secundaria con sólo la condición de que la enseñanza sea moral. Existiendo pues una disposición tan terminante en la ley, ¿porqué se dice que es un privilegio el que se concede al Sr. Dr. Tárquez? El estatuto de las atribuciones del Consejo General de Instrucción Pública, se dice que nombrará los profesores de los Colegios, pero esto se ha de entender de los establecimientos nacionales, pues ¿porqué razón los particulares y libres se han de sujetar a una misma Prescripción?

El Sr. Dr. Tárquez, para que se extienda esa autorización á la enseñanza superior, la ha solicitado del Congreso y es innegable que este puede hacer una excepción de la ley y acceder á esa solicitud, tanto más cuanto que en ese decreto no se establece un privilegio, pues faculta á cualquier otra persona para que haga lo propio bajo las mismas condiciones que en él se puntualizan. No estareé porqué se acepte la moción.

El Sr. Cordero: Acabo de oír al Sr. Pino sentar el principio de que el poder que da la ley puede también establecer sus excepciones, pero con esto se rompe la unidad y el orden que debe existir en ella, siendo demasiado odioso establecer privilegios que están en pugna con los intereses generales.

Cerrado el debate, la petición del Sr. Corral la votación fué nominal y ésta dió el siguiente resultado: 7 votos por la afirmativa y nueve por la negativa.

Por la afirmativa los siguientes.

Sr. Presidente

„ Vicepresidente

„ Ontaneda

„ Vela

" Cordero
 " Bachan
 " Falconi

Por la negativa los siguientes:

H. Garcia
 " Gomez de la Torre
 " Heredia
 " Prieto
 " Freile
 " Aguirre
 " Arias
 " Pino
 " Conal.

En seguida se someti6 a debate la 2.^a objeccion que dice asi: La misma ley nombrada arriba organiza de tal modo las ensenanzas, que la de Jurisprudencia, por ejemplo ha de requerir necesariamente, la existencia de una facultad correspondiente, y esta no ha de poder fundarse con menos de cinco profesores, y en el "Instituto Solano" podrian verificarse los estudios que comprende cualquiera Facultad, sin que esta exista realmente.

El H. Conal. Sr. Presidente: Tampoco es fundada esta nueva objeccion, pues a nadie se le ha ocurrido decir que hay necesidad de que en todo Colegio exista la Facultad correspondiente para que pueda darse la ensenanza respectiva, porque si asi fuera dejarian de existir muchos colegios en la Republica que no cumplen con esa exigencia. En Cuenca hay Facultades Universitarias formadas con las condiciones que la ley exige, y, por esto, en el decreto que crea el Instituto Solano, se dice que los grados academicos se han de rendir en ellas, sin que esto sea un obstaculo para que la ensenanza Superior se de en ese establecimiento. La objeccion supone que los grados se han de dar en el mismo Colegio y esto da

á entender que no se ha meditado bien en el proyecto, cuya base 4.^a fija de una manera explícita la manera como se han de rendir los grados. Parece que ha habido prevención contra esa ciudad al quererle privar de un colegio que hoy por hoy es el único llamado á educar á la juventud, una vez que se ha negado el decreto que ordena la devolución del Seminario.

El Sr. Cordero. La ley de Instrucción Pública exige para la enseñanza el establecimiento de facultades compuestas de 5 miembros doctos y competentes en la respectiva materia, y entre tanto, en este proyecto se autoriza para formarlas con solo tres miembros y sin que estos reúnan los requisitos debidos. Esto es, vuelvo á repetirlo, contrario á la unidad de enseñanza y á los principios de orden.

El Sr. Pino. El Sr. Cordero ha olvidado la Ley de Instrucción Pública y es fuerza recordarle que ésta prescribe que en los Colegios puede establecerse la enseñanza Superior sin crear especialmente una Facultad, la que no puede existir sino en las Universidades.

El Sr. Pino, no es necesario que tenga cada Facultad cinco miembros, y bien puede haber solo tres, como acontecía no ha mucho en la misma Universidad Central, con la Facultad de Jurisprudencia. La ley reconoce el derecho de dar esa enseñanza en los Colegios, siempre que los grados se rindan ante la respectiva Facultad Universitaria. Ejemplo reciente de esto tenemos en el Colegio de fundación particular que hace poco existió en esta ciudad y cuyos exámenes servían para optar á grados académicos.

Cerrada la discusión se votó nominalmente, obteniéndose el mismo resultado que en la objeción anterior: siete por la afirmativa y nueve por la negativa. Aquí la misma

lista.)

Quise en consideración de la H. Cámara la 3.^a objeción - cuyo tenor es el siguiente:

El Decreto Legislativo que devuelvo concede además al Sr. Dr. Vázquez, otras muchas atribuciones que corresponden á las altas Autoridades de Instrucción Pública; señalar sectores, variar la distribución de las materias distribución contenida en la misma ley; recibir por sí y ante sí los exámenes; conferir grados, títulos y diplomas en la enseñanza de la secundaria especial son, por ejemplo, atribuciones que, vuelvo á decirlo, no pueden trasladarse de una autoridad á otra persona que no lo es, sin ir contra la Carta Fundamental, en la forma que he expresado.

El H. Cóns. La simple lectura de esta objeción da á conocer que el Ejecutivo no ha estudiado el proyecto que objeta, pues el Consejo General de Instrucción Pública es quien debe señalar los sectores, no el Rector como se cree, y solo en el caso que aquel no haga la designación, corresponde hacerla la C. de una manera provisional. Y como esa Corporación se halla bajo las órdenes inmediatas del Ministro del Ramo que la preside, está en el interés de éste convocarla para que haga la designación de sectores con la prontitud que desee. De modo que los que señala el Sr. Dr. Vázquez serán meramente transitorios y poco ó nada podrán influir en la enseñanza las doctrinas en ellos contenidas. En cuanto á los grados, ya se ha dicho que se han de rendir ante la Facultad Universitaria, y respecto á los exámenes tampoco es exacto lo que en la objeción se asevera; pues en la base 4.^a del proyecto se expresa que la Facultad Uni-

veritativa ha de hacer la designación de los vocales que han de componer los Tribunales examinadores.

El Sr. Cordero: Cierzo que en el proyecto se dice que el Rector hará la designación de rector a falta del Consejo General de Instrucción Pública, pero esta misma disposición está probando que ese Cuerpo no está debidamente organizado, pues se desconfía que ejercerá o por fortuna una atribución que por la Ley le corresponde y esto es vergonzoso de la Función Leonesa. Ley e implica que hay falta de moralidad política en los organismos administrativos.

El Sr. Conal: Nada tiene que ver la moralidad política con la ley de Instrucción Pública, pues aquí se habla de esta, prescindiendo por completo de la política, sea cualquiera el sentido que en el caso presente se quiera dar a esta palabra. De que el Consejo General no ejerza sus funciones como es debido, no se deduce que sea justa la objeción que está en debate, y, por lo mismo que la instrucción pública está hoy en mal estado, es preciso que el Rector de un Colegio de fundación particular, tenga cierta clase de atribuciones que con perfecto derecho le corresponden como a fundador.

El Sr. Gral. Moncayo: Cuando la ley de Instrucción Pública ordena que la designación de rector la hará el Consejo General de Instrucción Pública, no obstante, se le atribuye al Rector del Colegio "Vicente Solano" la de hacer la designación por sí, cuando una vez solicitada por él, no lo hiciere el Consejo General, y yo sé que esa Sr. Corporación hasta ahora no ha llegado el caso de que haya una sola desig-

nación. y si esto continuara sucediendo vendria
 mos a tener que el Sr. Dr. Vazquez, funda-
 dor del Instituto "Vicente Tolano", seria el Rec-
 tor nato de él, él quien nombraria su susti-
 tuto y él quien designaria los hechos de
 enseñanza.

Con esto, Sr. Presidente, tendria
 mos que en ese Colegio solo se enseñarian
 doctrinas ultramontanas y que el Instituto
 "Tolano" no seria otra cosa que un semille-
 ro de conservadores; que es á lo único que
 tienden y lo único de la Función que se proponen su au-
 tor y los que se le apoyan. Y aquí Sr. Presi-
 dente por si las palabras dirigidas por el H.
 Dr. Prieto al H. Dr. Cordoba quieran extender-
 se á los demás H. C. que estamos por las ob-
 jeciones, anticipo que son bien conocidas
 mis opiniones netamente liberales; que con
 toda franquera las he expuesto siempre
 en esta H. Cámara y convencido como es-
 toy de que las doctrinas liberales son las úni-
 cas que pueden engrandecer á los pueblos y
 naciones, como tambien de que las conserva-
 das las humillan y degradan, me opongo
 y me he opuesto al establecimiento de ese
 Colegio, como lo hice combatiendo el proyecto
 ó siquiera modificando alguno de sus arti-
 culos.

Quando Barca Moreno se propuso do-
 minar en el Ecuador, por toda su vida, co-
 mo hombre de gran talento y vastos alcances,
 comprendió que para ello era preciso convertir
 la Nación en un inmenso monasterio, volvien-
 do á todos los ecuatorianos conservadores; y
 para esto erigió cuatro Obisados fundando
 Seminarios y congregaciones por todas partes.
 Y si yo tuviera el mismo absoluto poder que
 él alcanzó, suprimiria esos Obisados, con-
 gregaciones y Seminarios, que hoy están ya

produciendo los frutos que se prometía su fundador, cuando se propuso convertir la Nación Ecuatoriana en la República del Corazón de Jesús, como si el Corazón de este Hombre Divino hubiese manifestado jamás un solo sentimiento intransigente, sanguinario y cruel.

El H. Pino: Eso de crear liberales o conservadores en los establecimientos de enseñanza me importa bien poco, pues yo creo que tanto los unos como los otros deben procurar que se eduque bien á la juventud, dotándole de buenos conocimientos, e ilustrándole como se merece, pero sin tender al absolutismo.

El H. Corral. Ocaba de declarar el H. Gral. Moncayo que es liberal convencido, y yo declaro también que tengo á mucha honra pertenecer á la República del Corazón de Jesús; y venerar la memoria de los hombres grandes como García Moreno; mas no por esto trato de prohibir la enseñanza que se quiere dar en los establecimientos públicos, como tampoco tienen razón los contrarios para oponerse á que se dé la instrucción que es conforme con las ideas que yo profeso.

Además haré notar la contradicción en que incurre el H. Moncayo al defender esta objeción, siendo así que cuando se discutió el proyecto sobre el "Instituto Polanco" en esta H. Cámara, fué él el autor del artículo que facultaba al Rector del Establecimiento á hacer designar los textos cuando no lo haga el Consejo General de Instrucción Pública. Por consiguiente, se convino entonces en que ese señalamiento era solo precario y con el objeto de que los estudiantes no perdiesen miserablemente el tiempo por falta de textos á que atenderse en sus estudios. Carece por lo

mismo la objeción de todo fundamento racional.

El H. Moncayo: El H. Corral queriendo hacerme aparecer contradictorio, dice, que; he olvidado que fui yo quien redactó el artículo que trata sobre la designación de Sectos. No, Sr. Presidente, no he olvidado que no pudiendo echar abajo el proyecto quise si quiera introducir alguna modificación; y en este artículo hice la de que el Rector se dirigiera por una vez al Consejo General de Instrucción Pública, pidiendo la designación de Sectos: esto fue todo. Y sosteniendo la objeción ahora, en manera alguna puede haber contradicción.

Cuanto a la adoración que dice el H. Corral tenía por el Sr. García Moreno y su memoria, puede el H. adorar una serpiente, un tigre sanguinario, o a un hombre de bien; es completamente libre para ello: y a mí, tolerante como soy, de todas las ideas y opiniones ajenas, poco me importa. Lo que yo quiero y me propongo, es no dejarlo arrastrar todo, como pretenden los conservadores, hacia su lado: quiero disputarles las ventajas llevándolas también a mi partido: si ellos quieren convertir en conservadores a todos los ecuatorianos, yo quiero que sean liberales.

ARCHIVO

Sr. Presidente: Adoración dije, y es la verdad porque García Moreno es para los conservadores el Dios de su religión, de su política, de sus ideas y de su adoración. Hallá en Roma, le han mandado construir una estatua; y, como Daniel en la caldea, encerrado en su aposento adoraba de rodillas a su Dios, así los conservadores, en el oscuro recinto de sus casas, desde aquí, del Ecuador, dirigen con la mente

su adoración á ese pequeño busto que le han elevado en la Roma de los Papas.

Yo no quiero, Sr. Presidente, establecer, como se dice, la tiranía liberal; no es lo que quiero es no dejar libre el campo á las exigencias y exageradas pretensiones de los Conservadores; lo que quiero es establecer competencia, disputarles á todo trance la educación de la niñez y de la juventud en el primordial y vasto campo de la enseñanza.

En lo que hay falsedad, es en el empeño del Sr. Corral de hacerse aparecer contradictorio, y para ello cita que he dicho que ahora todas las provincias solo se componen de conservadores, cuando ha pocos días he sostenido en este mismo recinto, que la mayoría liberal era inmensa para lo cual alegaba los telegramas enviados por las Municipalidades en las diferentes provincias al Senado felicitándole por la expedición de la Ley de Patronato. Yo no he dicho que las provincias estén pobladas de solo conservadores; no Sr. lo que he dicho es que ahora empezaba á sentir el efecto que García Moreno se había propuesto al erigir Obispadros con Seminarios y Congregaciones; y que por lo mismo es el tiempo de procurarle su contraresto. Cuanto á que el Ecuador no está compuesto de solo conservadores, la prueba está delante de nuestros ojos, á la vista de todos; puesto que esta Sr. Cámara está compuesta en su mayor número de liberales; porque de todas las provincias que componen la Nación solo dos eligieron conservadores y en todas las demás provincias liberales los ciudadanos elegidos para que compusieran las Cámaras Legislativas. Que ha esto mismo la multitud de telegramas

mandados no solo de todas las provincias, sino de todos los cantones que las componen, licitando al Senado por la ley de Catrona telegramas y representaciones de aqui de la Capital mismo suscritas por millares de ciudadanos, y que se han leído aqui, en esta H. Cámara, sobre esta mesa de la Secretaría: estos son hechos que los hemos presenciado todos nosotros, y que nadie tiene derecho a poner en duda, como nadie puede dudarlo de que estamos nosotros los liberales dominando en la Nación, lo que prueba que en las provincias del Ecuador no todos son conservadores sino que en su seno se agita un gran partido liberal.

Terminado el debate y consultada la H. Cámara si aceptaba o no esta última objeción, la votación nominal dió el siguiente resultado: 7 por la afirmativa y nueve por la negativa. (Aqui la misma lista).

Dióse lectura al Mensaje del Sr. Presidente de la República en que solicita un nuevo impuesto sobre los derechos de importación, y se ordenó pasarlo a la H. Cámara de Diputados por ser esta que según la Constitución debe tomar la iniciativa en esta clase de proyectos.

Terminó la sesión.

El Presidente,
Luis Villon

El Secretario,
Cecilia Noye